

Notarue 07/07/09

234.



DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

MARA/VHEG/GRA/LPL/MTMR/MJM

CONTRATO DE SUMINISTRO

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

AHIMCO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.

En Puente Alto, a 1º de junio de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta ciudad, en adelante "el Mandante", y la empresa **AHIMCO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.**, RUT N° 96.888.010-1, con domicilio en Apóstol Santiago N° 196, comuna de Estación Central, representada legalmente por don **LORENZO DAMIAN PEREZ VILLEGAS**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad N° 9.970.040-8, mismo domicilio, en adelante "el Contratista", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Convenio entre el SERVIU Metropolitano y la Municipalidad de Puente Alto celebrado con fecha 24.10.2008, Resolución Exenta N° 7504 del SERVIU Metropolitano que aprueba dicho convenio, de fecha 01.12.2008, y Decreto Ex. N° 152 de la Municipalidad de Puente Alto que da su aprobación al convenio referido

2



con fecha 23.01.2009; Decreto Ex. N° 181 de 27.01.2009 que ordenó el llamado a licitación pública para la ejecución del proyecto **"Mejoramiento de Alumbrado Público, Barrio Arco Iris, Sector 2"**, en la comuna de Puente Alto a través del portal de Chilecompra bajo el código de adquisición 2423-35-LE09; el Acto de Apertura Técnica de las ofertas efectuado el día 31.03.2009; Memorándum N° 150 Q de 22.04.2009 dirigido al Sr. Alcalde, a través del cual la Comisión Evaluadora informa y propone a las empresas AHIMCO Ingeniería y Construcción S.A. y CGE Distribución S.A. para la adjudicación; el V° B° del Sr. Alcalde al pie de dicho documento; y el Decreto Ex. N° 665 de 18.05.2009 que adjudica a la empresa AHIMCO Ingeniería y Construcción S.A. parte de la licitación referida, en las condiciones allí estipuladas.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme con los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, representada por su Alcalde, viene en contratar a la empresa AHIMCO Ingeniería y Construcción S.A., para parte de la ejecución del proyecto **"Mejoramiento de Alumbrado Público, Barrio Arco Iris, Sector 2"**, en la comuna de Puente Alto, en lo que se refiere a las Partidas de Suministro de Luminarias y Ganchos, bajo la modalidad de oferta a serie de precios unitarios por ítems de las partidas.

TERCERO.- PRECIO

El precio del contrato será la suma única y total de **\$ 6.380.881.-** (seis millones trescientos ochenta mil ochocientos ochenta y un pesos), **más IVA.**

Los pagos serán realizados contra presentación de factura (o estado de pago parcial si corresponde) a nombre de la Municipalidad de Puente Alto por el Contratista, de acuerdo con el avance efectivo de los trabajos. El Inspector Técnico dará su V° B° a las facturas o estados de pago, si el Contratista o quien lo represente ha presentado con oportunidad el informe parcial de avance efectivo, previsto en el plan de trabajo programado, el que deberá ser aprobado por éste una vez resueltas las observaciones a dicho informe si las hubiere. Lo anterior, según lo estipulado en el artículo 25 de las B.A.

El Contratista deberá acompañar, conjuntamente a las facturas o estados de pago correspondientes, un listado con los productos y servicios incluidos en éstos, cantidad, fecha en que se prestó el servicio y valor unitario de los mismos, certificado de la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que el Contratista no tiene reclamos pendientes por pago de remuneraciones y/o cotizaciones

Av. Concha y Toro 1820

Tel: 810 1600

810 1700

Casilla 9

Puente Alto



previsionales, fotocopia de planillas de pago de las instituciones previsionales o caja, según corresponda, en la cual conste que el Contratista ha cumplido con sus obligaciones previsionales (si corresponde) y boletas de ingreso municipal por pago de multas, si hubiesen sido aplicadas, además de los documentos señalados en el artículo 19 de las Bases Administrativas.

Se deja expresa constancia de que no habrá anticipos, reajustes, ni intereses de ningún tipo, y que el valor ofertado incluye todos los gastos que involucre cumplir perfecta y oportunamente el contrato, ya sean directos o indirectos, o a causa de él, hasta su liquidación total.

CUARTO.- PLAZO

El plazo del contrato será de **5 (cinco) días corridos**. El inicio de las obras se realizará en la fecha que se estipule en el Acta de Entrega de Terreno.

QUINTO.- AUMENTOS O DISMINUCIONES DE OBRAS

La Unidad Técnica, previa autorización del Mandante, podrá disminuir o aumentar cada partida del presupuesto o el total de él, en cuyo caso el Contratista tendrá derecho a su pago, de acuerdo al precio unitario contratado y a un aumento o disminución del plazo proporcional al de este contrato, salvo que se convenga uno menor.

Los aumentos o disminuciones efectivas del contrato provenientes de aumentos o disminuciones de los elementos por suministrar, elementos nuevos o extraordinarios, modificación de los suministros previstos o la inclusión de materias no consideradas, no podrán sobrepasar, en conjunto, el 30% del monto del presente instrumento. En todos estos casos deberá el Contratista complementar la garantía por fiel cumplimiento y correcta ejecución, en lo que fuere procedente y, en caso de disminución, podrá rebajarse el valor de la garantía referida.

Toda modificación que se realice será informada por la Inspección Técnica, visada por el Sr. Alcalde y aprobada por Decreto Alcaldicio.

SEXTO.- CAMBIOS DE PLAZO EN LA ENTREGA

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo por razones fundadas de caso fortuito o fuerza mayor, calificados por el Mandante, previo informe de la Unidad Técnica, para cuyos efectos el Contratista deberá comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico, justificando el cambio de fecha de entrega, antes del vencimiento del plazo que se solicita ampliar.

Av. Concha y Toro 1820

Tel: 810 1600

810 1700

Casilla 9

Puente Alto



SEPTIMO.- GARANTIA

El Contratista deberá presentar con posterioridad a la suscripción del contrato una Boleta de Garantía Bancaria a la vista o de plazo definido, o Vale Vista a nombre de la Municipalidad de Puente Alto por el **fiel cumplimiento del contrato**. El monto de esta garantía será de equivalente al **10% del valor de su contrato**, con una vigencia no inferior al plazo del mismo, aumentado en 90 días corridos; sin perjuicio de las responsabilidades a que de origen el incumplimiento de la Ley de Protección al Consumidor.

Sin la presentación de esta garantía no se efectuará pago alguno. Es de cargo del Contratista mantener vigente la garantía durante todo el período que dure el contrato, incluidas sus modificaciones, si las hubiere. El ITS municipal será el encargado de cautelar el cumplimiento de esta obligación.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Se encuentra sujeto a todas las obligaciones derivadas o con ocasión de este contrato, a las que resulten de los documentos que forman parte integrante del mismo, en especial, a las señaladas en el artículo 24 de las Bases Administrativas; entre ellas, los materiales que se empleen deberán ser de la mejor calidad y, asimismo, cumplir con las condiciones exigidas en los Términos de Referencia y Antecedentes Técnicos.

Además, el Contratista estará sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en general, a toda la normativa vigente aplicable al contrato. Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación de los servicios adjudicados en esta contratación.

El Contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, que surjan en cualquier etapa del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Corresponderá al Contratista efectuar cualquier pago que pudiese demandarse en relación con los Servicios, por la Municipalidad, incluidas las multas a que hubiese lugar con ocasión de transgresiones por parte de él o sus dependientes, a las leyes, reglamentos, ordenanzas y normativa aplicables.



NOVENO.- SANCIONES Y MULTAS

Frente a cualquier incumplimiento grave por parte del Contratista, de este instrumento, las Bases y demás antecedentes que se consideran parte integrante del mismo, el Mandante está facultado para aplicar las sanciones y multas señaladas en el artículo 26 de las B.A. Con todo, si el valor total de las multas supera el 20% del valor de este contrato o corresponde su aplicación a un plazo superior a diez días corridos, según lo que ocurra primero y sin perjuicio de aplicar el máximo de la multa, el Mandante podrá proceder al cobro inmediato de la garantía y, además, ponerle término al presente instrumento unilateralmente, por vía administrativa, sin forma de juicio y sin que el Contratista tenga derecho a indemnización alguna.

DECIMO.- TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Este procederá frente a cualquier incumplimiento grave del contrato por parte del Contratista, sin perjuicio de los casos indicados en el artículo 17 de las Bases Administrativas, enumeración que no tiene el carácter de taxativa, y bajo los términos de la cláusula novena de este instrumento.

UNDECIMO.- INSPECCION TECNICA DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye al Depto. de Alumbrado Público adscrito a la SECPLAC como Inspector Técnico, quien tendrá las facultades asignadas en las Bases Administrativas, especialmente las señaladas en el artículo 22 del referido cuerpo normativo.

DUODECIMO.- SUBCONTRATACION

El Contratista podrá subcontratar servicios especiales o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Unidad Técnica. En todo caso, la suma de los subcontratos **no podrá ser superior al 30% del valor de este instrumento**, y no desligan de responsabilidad al Contratista como ejecutor directo del suministro, no teniendo el Mandante responsabilidad alguna en las negociaciones entre aquellas partes.

DECIMO TERCERO.- DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta Económica, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Respuestas y Aclaraciones, y demás documentos de la presente propuesta.

Av. Concha y Toro 1820

Tel: 810 1600

810 1700

Casilla 9

Puente Alto



DECIMO CUARTO. DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Ordinarios Justicia.

DECIMO QUINTO.- GASTOS DEL CONTRATO

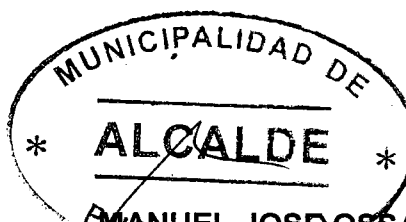
Todos los gastos que origine el presente contrato, el cual será protocolizado en una notaria pública, serán de cargo exclusivo del Contratista.

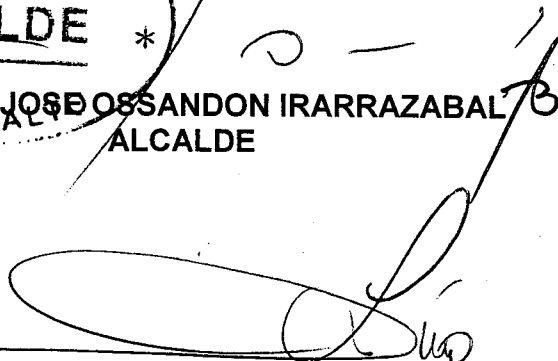
Junto al primer estado de pago, el Contratista deberá acompañar fotocopia de la boleta de honorarios del notario, debidamente cancelada. No le será pagada suma alguna sin que previamente de cumplimiento a esta obligación.

DECIMO SEXTO.- PERSONERIA

La personería de don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL consta del Decreto Exento N° 1756, de 6 de diciembre de 2008, y la de don LORENZO DAMIAN PEREZ VILLEGAS, de reducción a escritura pública con fecha 16 de diciembre de 1999 de Primera Sesión de Directorio, ante la Séptima Notaría de Santiago de don Arturo Carvajal Escobar.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.


MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL
ALCALDE


LORENZO DAMIAN PEREZ VILLEGAS
AHIMCO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.
CONTRATISTA